UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 486 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 JUN. 2011

Visto el expediente Nº 02164 organizado por la Lic. Luz Morales Calle sobre licencia sin goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 02164, de fecha 06 de abril de 2011, la Lic. Luz Morales Calle, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de cargo de confianza;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0435-2011-GRA/PRES, de fecha 04 de abril de 2011, se designó a la Lic. Luz Morales Calle en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 04 de abril de 2011;

Que, la designación de la Lic. Luz Morales Calle no ha tenido el conocimiento y aceptación previa de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, transgrediéndose lo dispuesto por el artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP;

Que, la Lic. Luz Morales Calle tiene la obligación de prestar servicios en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por el doble del tiempo de la licencia por capacitación concedida a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 328-2007-UNSCH-CU (16 de mayo de 2009 al 15 de mayo de 2013), de conformidad con el artículo 18º, inciso f) del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM y el artículo 465º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, se encuentra en curso el proceso administrativo disciplinario instaurado contra la Lic. Luz Morales Calle mediante la Resolución Rectoral Nº 008-2011-UNSCH-R, de fecha 14 de enero de 2011, por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276. Según el numeral 2.5 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, antes de ejecutar un desplazamiento de personal se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentre con proceso administrativo disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 109º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 486-2011-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la Lic. Luz Morales Calle;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 218-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESESTIMAR la petición de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la Lic. LUZ MORALES CALLE, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Lic. LUZ MORALES CALLE debe reincorporarse a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga dentro del plazo de tres (03) días, caso contrario se iniciará las acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj